

*Resolución Administrativa de la Gerencia General
del Poder Judicial
N° 492 - 2014 - GGPJ*

Lima, 19 SET. 2014

VISTOS:

El Informe N° 131-2014-GAF-GG/PJ de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 464-2014-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, relativos a la cancelación de la Licitación Pública N° 003-2014-CE-GG-PJ, convocada para la "Adquisición de vehículos para el Poder Judicial por reposición"; y,

CONSIDERANDO:

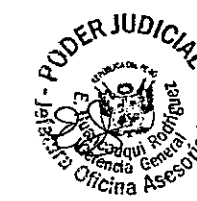
Que, conforme se aprecia del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE (www.seace.gob.pe), con fecha 12 de agosto de 2014, el Comité Especial convocó al proceso de selección: Licitación Pública N° 003-2014-CE-GG-PJ, para la "Adquisición de vehículos para el Poder Judicial por reposición";

Que, asimismo, según se aprecia de la ficha electrónica del mencionado proceso de selección, se programó como fecha de integración de bases para el 09 de setiembre de 2014, la presentación de propuestas para el 16 de setiembre de 2014, en tanto que el otorgamiento de la Buena Pro para el 22 de setiembre de 2014;

Que, en tal contexto, por Informe N° 131-2014-GAF-GG-PJ, la Gerencia de Administración y Finanzas precisa que existen necesidades prioritarias de atención por la suma de S/. 63 522 688,79 (Sesenta y tres millones quinientos veintidós mil seiscientos ochenta y ocho con 79 /100 Nuevos Soles), relacionados directamente con el normal desarrollo de la función jurisdiccional, tales como el servicio de alquiler de inmuebles para los distintos juzgados de las Cortes Superiores de Justicia adscritas a la Unidad Ejecutora: Gerencia General, la contratación del servicio de RED WAN transmisión de voz y datos, la contratación del servicio de mensajería, carga ligera y pesada, limpieza, adquisición de papel bond de 80 gramos, combustible, útiles de escritorio, suministro del Diario Oficial El Peruano, entre otros;

Que, teniendo en consideración lo expuesto por la Gerencia de Administración y Finanzas, así como la evaluación realizada por este Despacho, corresponde priorizar la atención de estas necesidades básicas con relación a la adquisición de vehículos, debiendo asignarse estos recursos para privilegiar el normal funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial;

Que, la potestad de parte de las Entidades Estatales de cancelar un proceso de selección se encuentra delimitada a supuestos asimilables en mayor a menor grado a hechos imprevisibles; así, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que la cancelación del proceso



puede efectuarse en cualquier estado del proceso de selección y hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, sólo en tres circunstancias, a saber: a) fuerza mayor o caso fortuito, b) cuando desaparezca la necesidad de contratar, o, c) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, este privilegio de la administración se sustenta como toda potestad estatal, en la protección del interés público, con mayor incidencia en la salvaguarda de los recursos públicos; de manera que los participantes de un proceso de selección asumen el riesgo de no ser elegidos, además de la cancelación o nulidad del proceso de selección, según los supuestos contemplados en el ordenamiento de contrataciones gubernamentales;



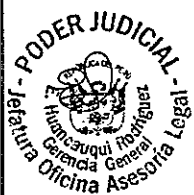
Que, a tenor de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, los procesos de selección culminan cuando se produce algunos de los siguientes eventos: i) *se suscribe el contrato respectivo o se perfecciona éste*; ii) *se cancela el proceso*; iii) *se deja sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro por causa imputable a la Entidad*; iv) *no se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 137° del Reglamento*;

Que, bajo ese marco normativo, en el caso presente, vistos los antecedentes y demás documentación adjunta, se advierte que el proceso de selección sub materia aún no ha concluido a la fecha, por cuanto el otorgamiento de la Buena Pro ha sido establecida para el 22 de setiembre de 2014; que siendo ello así, y teniendo en consideración lo expuesto por la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N° 131-2014-GAF-GG-PJ, así como la evaluación realizada por este Despacho, resulta ineluctable priorizar la atención de necesidades básicas con relación a la adquisición de vehículos, debiendo asignarse estos recursos para privilegiar el normal funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial y postergar la adquisición de vehículos por reposición para otra oportunidad, por lo cual, advirtiendo que el presupuesto asignado debe ser destinado a otros propósitos de emergencia, es necesario disponer la cancelación del proceso de selección sub exámine;



Que, en aplicación del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cancelación *sub materia* debe ser comunicada dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección y a su vez, debe registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, al día siguiente de dicha comunicación;

Que, con relación al reintegro del pago por costo de reproducción de bases a que hace referencia el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, como el artículo 79° de su Reglamento, el plazo para el reintegro del pago efectuado por dicho



*Resolución Administrativa de la Gerencia General
del Poder Judicial
N° 492 - 2014 - GGPJ*

concepto no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus modificatorias y normas complementarias, el Informe N° 464-2014-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Administrativa N° 050-2011-P-PJ, de fecha 25 de enero de 2011;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CANCELAR la Licitación Pública N° 003-2014-CE-GG-PJ, convocada para la "Adquisición de vehículos para el Poder Judicial por reposición", conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda a notificar la presente resolución al respectivo Comité Especial, para las acciones pertinentes, debiendo a su vez publicar el presente resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, debiendo asimismo reintegrar a los participantes del citado proceso de selección, el pago efectuado por costo de reproducción de las bases administrativas, bastando para ello la sola presentación del comprobante de pago, dentro del plazo de ley, con conocimiento del Órgano de Control Institucional del Poder Judicial.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



JAIME GOMEZ VALVERDE

Gerente General (e)

PODER JUDICIAL